

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-02/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco del mes de enero del año dos mil veintiuno.

En virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 y 55 del Reglamento, se admitió la solicitud con referencia 02/2021, con fecha 6 de enero de 2021, enviada vía correo electrónico por **C.R.M.**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad , y que por este medio solicita:

Sobre la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación (DGRIC):

1. Funciones de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación
2. Cantidad de personal, grados académicos y salarios que devenga el personal asignado a dicha Dirección.
3. Resultados y acciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección.
4. Listado de los proyectos institucionales y los proyectos de cooperación:
 - Formulación y revisión de proyectos institucionales, nacionales e internacionales.
 - Elaboración de convenios de cooperación nacional e internacional.
 - Seguimiento a proyectos institucionales nacionales e internacionales.
5. Resultados y acciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, de acuerdo al POA de la Dirección.
6. Resultados y acciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, de acuerdo al POA de la Dirección.
7. POA 2021 de la Dirección.

Sobre la cuenta satélite de cultura:

8. Estatus de la implementación de la cuenta satélite de cultura: avances del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
9. Planificación de trabajo sobre la cuenta satélite de cultura para el año 2021.
10. Métricas (estadísticas) arrojadas del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, para la medición de: Periódicos, revistas, videos, cine, estadio, discoteca, Libros, revistas, entradas al museo, Gasto promedio mensual en dólares de los hogares según servicios de cable, internet, cibercafés; Hogares según equipamiento en radio, equipo de sonido, televisión, videocasetera o DVD, computadora, videojuegos.

Sobre el acuerdo del ramo de educación no. 16-0137 del 07 de septiembre de 2005:

11. Detalle de las formas en las que desde el 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020 se ha dado rescate, protección, resguardo y conservación a la obra de cada uno de los autores listados en el acuerdo.

12. Detalle de la existencia de acuerdos similares para otros autores, del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020

Documentación sobre la gestión hecha sobre Ley del Libro:

13. Listado de actividades realizadas en el marco del artículo 11 de la ley del libro, del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Y que luego de realizar los trámites respectivos de localización de la información dentro del Ministerio de Cultura, con base en los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que toda transmisión de solicitud a las unidades administrativas se realiza partiendo de la definición del Art. 6 letra "c" de la LAIP, en la cual se señala que la Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- II. Que por medio de memorándum A101.12.02 Referencias 24/2021, 25/2021, 26/2021 y 27/2021, se requirió la información pública petitionada y que pudiese estar contenida en los archivos institucionales de las siguientes unidades administrativas del Ministerio de Cultura: Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones; Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional; Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación y a la Unidad de Talento Humano, a fin de que la localizaran y comunicaran conforme a lo señalado en el Art. 70 de la LAIP.
- III. Que los requerimientos 1,3,4,5,6 y 7 de la solicitud es información oficiosa que la LAIP manda en su Art. 10, a publicar para consulta de la ciudadanía. No obstante, se gestionó ante la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional (DGPDI) para que brindase los detalles de la información contenida en los POA a los cuales se refiere la peticionaria. En respuesta a lo requerido, la DGPDI respondió el 12 de enero del año en curso, vía correo electrónico, proporcionando seis documentos (3 en pdf y 3 en word) referente a: Funciones de la DGRIC, Resultado y acciones reportados en el POA de los años 2018,2019 y 2020. En cuanto al 2020, se hace saber que es información en proceso de publicarse en el portal de transparencia, la cual corresponde hacerse en el mes de enero según lo establece el Lineamiento No. 1 para la Publicación de la Información Oficiosa. En cuanto al POA 2021 la DGPDI comunicó a la UAIP que se encuentra en proceso de formulación. En ese sentido, el POA 2021 también se hará público en el portal de transparencia al terminar el proceso de formulación, en cumplimiento al Art. 10 de la misma ley.

Por su parte, la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación (DGRIC), a través de memorándum A100.3/M04/2021 de fecha 20/01/2021 y recibida oficialmente el 22/01/2021, en respuesta a los requerimientos 3,4,5 y 6 proporcionó un pdf en la cual se detalla los “Resultados y acciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020 de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, en los siguientes temas: Formulación y revisión de Proyectos institucionales, nacionales e internacionales; Elaboración de Convenios de Cooperación nacional e internacional; Seguimiento a proyectos institucionales, nacionales e internacionales”.

Asimismo, como respuesta al requerimiento 4 de la solicitud, la DGRIC proporcionó un cuadro en pdf con un “Listado de proyectos institucionales y los proyectos de cooperación ejecutados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”.

En cuanto al requerimiento número 2, la Unidad de Talento Humano por medio de memorándum A101.6 Ref. 0038/2021, de fecha 15 de enero del presente año, proporcionó un cuadro en Excel con información relativa a la cantidad de personal, grados académicos y salarios que devenga el personal asignado a dicha dirección.

- IV. Que los requerimientos 8,9 y 10 sobre la cuenta satélite, la DGRIC informó por medio del mismo memorándum lo siguiente:

Requerimiento 8: Estatus de la implementación de la Cuenta Satélite de Cultura: avances del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

“Para el periodo ejecutado se han realizado las siguientes acciones: reuniones de trabajo con el Comité Interinstitucional de la Cuenta Satélite, la cual estaba conformada por el Banco Central de Reserva, la Dirección General de Estadística y Censos y el Ministerio de Cultura para la recolección de datos correspondiente a los sectores culturales identificados, con base a la actualización del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales realizado por el Banco Central de Reserva. Para el año 2020, la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del Ministerio de Cultura, participó en talleres de intercambio de conocimiento con países de la región centro americana, por medio de la Coordinación Educativa y Cultural del Sistema de Integración centroamericana CECC/SICA, en los cuales se contó con la participación de representantes del Convenio Andrés Bello”.

Requerimiento 9: Planificación de Trabajo sobre Cuenta Satélite año 2021.

En cuanto a este plan, se hace saber a la peticionaria que este tipo de información es parte del POA de la DGRIC, el cual aún se encuentra en el proceso de formulación, por lo que al tener el documento final, se publicará en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, en cumplimiento al Art. 10 numeral 8 de la LAIP.

Requerimiento 10: Métricas (estadísticas) arrojadas del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019...la respectiva unidad administrativa informa lo siguiente:

“Para los años 2016-2019, no existe información especificada ya que no ha sido generada”. Cabe señalar que la LAIP estipula en su Art. 62 que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; lo cual indica que [...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 de los Criterios resolutivos del IAIP).

- V. En relación con el requerimiento 11 referente al acuerdo ministerial N°16-0137 del 07 de septiembre de 2005, la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Publicaciones (DNBAP) entregó por medio del memorándum A103 Ref. 11/2021 de fecha 19 de enero del presente año, cuadro en pdf con las acciones de rescate, protección, resguardo y conservación a las obras de los autores incluidos en el ramo de educación No 16-0137 hechas por la Biblioteca Nacional de El Salvador (BINAES).

En relación con el requerimiento 12 sobre la indagar sobre la “existencia de acuerdos similares para otros autores, del 01 de enero de 2015 al 31 de enero de 2020”, el Director de la BINAES, Manlio Argueta, comunicó al director de la DNBAP lo siguiente: “la Biblioteca Nacional en la revisión de sus archivos y bases de datos, no se cuenta con otro acuerdo similar para otros autores comprendido en los rangos de fechas del 2015 al 2020, ni en otras fechas”. En ese sentido, se entiende que durante ese tiempo las autoridades competentes no han comunicado sobre otro acuerdo o mandato similar que obligue a la institución a darle cumplimiento. Por lo tanto, se recomienda a la usuaria a consultar sobre este tema a otros Entes Obligados que podrían haber generado la información pretendida. Para ello puede dirigir su consulta al Oficial de Información del Ministerio de Educación (Francisco Javier Rodríguez Varela. E-mail: transparencia@mined.gob.sv) o de la Asamblea Legislativa Manuel Alcides Galdámez. E-mail: oficial.informacion@asamblea.gob.sv).

- VI. Que para el requerimiento 13 de la solicitud, la DNBAP proporcionó dos listados; uno en formato Excel sobre las actividades en el marco del artículo 11 de la ley del libro, realizadas por la BINAES en el año 2018 y 2019; y el segundo en formato word elaborado por la Dirección de Publicaciones e Impresos sobre las actividades realizadas para fomentar y democratizar los libros y la lectura desde enero 2018 a diciembre 2020.
- VII. Que debido a que algunos requerimientos tienen más de cinco años de haberse generado, se informó a la peticionaria que el plazo para dar respuesta sería de veinte días hábiles, quedando la fecha límite de entrega el 2 de febrero de 2020; no obstante, el proceso de localización se acortó, pudiendo entregar la información en la fecha del presente acto.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65 y 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder** información pública a **C.R.M** indicada en los requerimientos 1,2,3,4,5,6,8,11 y 13 de la solicitud con referencia 02-2021. Cabe señalar que para el requerimiento 8 corresponde no se incluye adjunto, solo lo señalado por la respectiva unidad administrativa en el memorándum A100.3/M04/2021 de fecha 20/01/2021 y que se copia textual en esta resolución.
- b) **Comunicar** que lo relacionado a los requerimiento 7 y 9 es información que se encuentra en proceso de formulación por parte de las unidades administrativas correspondiente; y al estar terminada, será publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura tal cual lo señala el Art. 10 de la LAIP por ser información oficiosa.
- c) **Informar** a la peticionaria que el requerimientos 10 de la solicitud, es información que aún no ha sido generada por la respectiva unidad administrativa.
- d) **Comunicar** que en relación al requerimiento 12, no se encontró en los archivos de la Biblioteca Nacional, la cual forma parte de la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones, acuerdo similar al emitido el 07 de septiembre de 2005 por el Ministerio de Educación.

NOTIFIQUESE.

Lic. A.Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.